



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 051/SO/27-06-2018

RELATIVO A LAS PETICIONES ATENDIDAS Y DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

Con fundamento en el artículo 33, segundo y tercer párrafo, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, me permito **rendir** en la presente sesión ordinaria, el **informe** de las actividades realizadas en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, que corresponde del 24 de mayo al 27 de junio del presente año, en los términos siguientes:

En términos del artículo 3, 5, 7, 27 y 28 del Reglamento de la Oficialía Electoral, las funciones de Oficialía Electoral tienen por objeto hacer constar dentro y fuera del proceso electoral actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral, así como evitar con la certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan con presuntas infracciones a la legislación electoral; asimismo, tiene por objeto recabar elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas o por los Consejos Distritales, en auxilio de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, y certificar cualquier acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto.

Todo lo anterior, debe realizarse acorde con los principios rectores de la función electoral, así como con los principios de inmediatez, idoneidad, necesidad o intervención mínima, forma, autenticidad, garantía de seguridad jurídica y oportunidad, en el que se puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, sin que en ningún caso puedan emitirse conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos, levantando el acta respectivas en las oficinas correspondientes, dentro del plazo estrictamente necesario, poniendo a disposición del peticionario, copias certificadas del acta.

Conforme a lo anterior, es claro que las funciones de Oficialía Electoral se circunscriben a dos tareas fundamentales: las diligencias realizadas por representantes de partidos políticos o candidatos de manera directa, es decir, aquellas peticiones que no forman parte de un Procedimiento Administrativo Sancionador



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Electoral; y las diligencias que se instruyen en los procedimientos administrativos que realicen órganos competentes del Instituto Electoral, como son la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas o por los Consejos Distritales, en auxilio de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que, del 24 de mayo al 27 de junio del presente año, se han realizado las siguientes diligencias:

Forma en que se presenta y área que atiende la petición	Número de diligencias	
Peticiones directas por representantes de partidos ante oficinas centrales (Unidad Técnica de Oficialía Electoral):	0	0
Peticiones directas por representantes de partidos ante los Consejos Distritales:	19	resueltas
Peticiones a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, solicitadas por la Coordinación de lo Contencioso Electoral:	16	09 resueltas y siete en proceso
Peticiones a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, solicitadas por otras áreas del Instituto Electoral	5	resueltas
Total	40	

Lo que se informa a los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral local, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 27 de junio del 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.